

Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	E03.- UNIVERSIDAD DE SONORA (UNISON)			
	E03.2 OBSERVACIONES DEL Despacho Externo			
1	<p>Nómina</p> <p>1.- Se verificaron las retenciones de impuestos sobre producto del trabajo (ISPT) a cargo de los trabajadores, en general se determinó que está reteniendo impuesto en menor cantidad que la que corresponde de acuerdo a la aplicación de los artículos relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Estas observaciones son recurrentes y se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es correcto el criterio establecido al momento de considerar las remuneraciones exentas y gravadas, ya que solo se incluyen como base gravable del impuesto, las remuneraciones identificadas con sueldo base para empleados académicos y de confianza, sin embargo, se pagan otras remuneraciones que de acuerdo a ley deben considerarse como gravadas. - Para efectuar el cálculo de ISPT se considera únicamente el sueldo base en caso de los empleados académicos y de confianza, para los empleados del STEUS semanales no se les efectúa cálculo de ISPT derivado de las cláusulas del contrato colectivo. 	Correctiva	<p>Hay que tener en cuenta la responsabilidad solidaria que como retenedor tiene la Universidad de Sonora con relación a las retenciones de impuestos sobre productos del trabajo, por tal razón es importante apearse a las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones de impuestos.</p> <p>Esta observación ha sido recurrente en informes de auditoría interna como en informes de auditores externos, por tal razón esta situación debe ser evaluada contemplando todos los riesgos que se tienen al presentarse esta situación.</p>	<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
2	<p>Bienes Muebles, Inmuebles</p> <p>2.- Se siguen presentando diferencias significativas en la conciliación de los activos fijos al 31 de diciembre de 2012, principalmente por partidos no identificados de años anteriores. Sin embargo, se han tomado medidas correctivas para disminuirlas, realizando inventarios de activos fijos de manera regular para asegurar su existencia, pero todavía existen diferencias sin tener una cuantificación clara para ajustar en este momento. El monto de las diferencias según la conciliación asciende a \$6'155,302.21 de las partidas correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes Registrados en Contabilidad y no en Bienes por un importe de \$6'316,806. - Bienes Registrados en Bienes y no en Contabilidad por un importe de \$161,503.79. 	Correctiva	<p>Dar seguimiento a los resultados de los inventados físicos de activos fijos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna. Dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su aclaración a fin de no incrementar las diferencias, también determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Bienes como en Contabilidad con el fin de depurar la conciliación de Activos Fijos y actualizar los registros tanto de los sistemas de Bienes como de Contabilidad y mantener dichos sistemas actualizados. De acuerdo con el responsable del Área de Bienes y Patrimonio se requiere de mayores recursos de personal para cumplir la tarea de llevar a cabo estos inventarios, ya que existe un gran número de activos que rebasa su capacidad a pesar de que hay un programa anual para estos efectos.</p>	<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
3	<p>Bienes Muebles, Inmuebles</p> <p>3.- La entidad tiene registrada en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo no ha llevado a cabo el inventario físico total</p>	Correctiva	<p>Llevar a cabo el inventario físico de inventarios de bienes muebles e inmuebles y conciliarlo con los bienes registrados en sus cuentas de activo fijo y asignación de tasas.</p>	<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, o en</p>

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	de dichos bienes muebles e inmuebles para la asignación de valor y determinación de tasas de depreciación para efectos de la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.			<p>su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
4	<p>Cuentas por Cobrar</p> <p>4.- Al 31 de diciembre de 2012, se encuentra en el pasivo pendiente de pago las cuotas al ISSSTESON por un importe de \$37,352, este importe, está considerado como ingresos en el estado de resultados con cargo a cuenta por cobrar por subsidios estatales. La entidad manifiesta que el Gobierno del Estado les retiene de los subsidios mensuales el importe de las cuotas al ISSSTESON, sin embargo el ISSSTESON no les ha liberado el adeudo entregándoles las correspondientes liquidaciones de cuotas.</p>	Correctiva	Solicitar formalmente al Gobierno del Estado el documento que ampare los pagos efectuados al ISSSTESON por cuenta de la Universidad, en referencia a los descuentos que de los subsidios lleva a cabo el Gobierno del Estado en cada ministración entregada a la Universidad. Con este documento, acudir al ISSSTESON y solicitar las liquidaciones oficiales que amparen el pago de las cuotas correspondientes a cargo de Universidad y proceder a cancelar la cuenta por cobrar al Gobierno del Estado contra el pasivo a favor del ISSSTESON.	<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
5	<p>5.- La Universidad al ser un Organismo Autónomo creado por el estado está obligada a cumplir con los lineamientos de la Estrategia para la Armonización de la Administración Pública Federal a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Al respecto, la Universidad ha venido trabajando en el cumplimiento de los diversos documentos técnicos contables publicados por este organismo, entre los que se encuentra el establecimiento de un plan de cuentas emitido por este organismo, aún cuando este no se apega a las cuentas de la universidad.</p> <p>El Plan de Cuentas Armonizado fue adecuado únicamente al tercer nivel, sin embargo los requerimientos para la información financiera de una Entidad Pública requiere una versión actualizada del plan de cuentas adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura.</p> <p>El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa"; es decir que, "la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta disposición no fue cumplido en forma cabal y en tiempo real en los relativo a:</p> <p>a) Durante el ejercicio se afectaron los resultados por concepto de altas de activo fijo por un importe de \$123,707 miles, es decir se continuo con la práctica del doble registro presupuestal y patrimonial de los activos.</p>	Correctiva	El marco conceptual de La LGCG establece entre otros requerimiento efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones, facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos y generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas. Por lo tanto recomendamos un cabal cumplimiento a lo establecido Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC.	<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>
6	<p>Salvedad 1 de Despacho Externo</p> <p>2.- En relación al cumplimiento con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros básicos en relación a las</p>	Correctiva		<p>(ONA) Observación No Atendida. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la observación comunicada, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente</p>

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	adquisiciones de activo fijo, no está acorde a la base de devengo, ya que se afectaron los resultados del ejercicio por el total de adquisiciones que ascendieron a \$123,707 (miles de pesos).			observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.